

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3065/22

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Por resolución de Alcaldía n.º 2022-0645, de fecha 29 de diciembre de 2022, se han aprobado las bases por las que se registrarán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de 3 plazas de agente de la Policía Local de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Candeleda (Ávila), incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada mediante resolución de Alcaldía 2022-0226, de fecha 24 de mayo de 2022.

Las bases generales y específicas se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda, así como en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El texto completo de las bases es el siguiente:

Candeleda, 29 de diciembre de 2022.

El Alcalde, *Carlos Montesino Garro*.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA 2022-0226, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022.

Base primera. Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la convocatoria la provisión de 3 plazas de la categoría de agente del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Candeleda, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales; clase: Policía Local; clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, aprobada mediante resolución de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Candeleda 2022-0226, de fecha 24 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila n.º 101, de fecha 27 de mayo de 2022.

El objeto de esta convocatoria se ajusta a los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. Características de las plazas. A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 13 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, en el artículo 5 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

1.3. Régimen de incompatibilidades y deberes. Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas están sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de sus funciones con cualquier actividad remunerada, pública o privada, debiendo cumplir con los deberes y obligaciones inherentes al puesto, que dan derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Base segunda. Sistema selectivo.

2.1. El sistema selectivo es el de concurso-oposición.

2.2. El procedimiento selectivo deberá resolverse en un plazo de 8 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los/as solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

2.3. Los/as aspirantes que accedan por el turno libre que hayan superado el concurso-oposición deberán realizar un curso selectivo de formación organizado por la Escuela Regional de Policía Local, que incluirá un período de prácticas en el respectivo municipio.

Base tercera. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para tomar parte en el procedimiento selectivo por el turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener 18 años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Si los 18 años se cumplen el día en que finalice el plazo de presentación de la solicitud, se entenderá cumplido este requisito.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller, técnico o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 centímetros las mujeres.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.
- i) Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.
- j) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso original y firmado por un/a colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los/as aspirantes. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico recogido en la base octava.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

3.3. Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los/as aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el tribunal calificador desde la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y hasta la fecha de la publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes, propondrá al/a la titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Candeleda la exclusión del/de la mismo/a del proceso, previa audiencia del/de la interesado/a.

Base cuarta. Solicitudes.

4.1. La solicitud para participar en el proceso selectivo (que se ajustará al modelo recogido en el Anexo I) se dirigirá a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Candeleda, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Boletín Oficial de Castilla y León, en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda:

<https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/transparency/427aba27-4de6-4915-8eea-4fca0c8541eb/>

Las solicitudes se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Copia de los permisos de conducir exigidos en la base tercera.
- c) Relación de méritos que el/la aspirante alegue para la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en la base decimotava, acompañando los documentos que los acrediten. Cuando la persona interesada no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él/ella mismo/a, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dicho certificado, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del tribunal calificador con anterioridad a la/s sesión/ones de valoración de méritos a que se refiere la base novena.

4.3. La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir al proceso selectivo.

4.4. La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La participación en el presente procedimiento de selección es voluntaria, e implicará que se presta el consentimiento para realizar pruebas y ejercicios psicotécnicos, así como pruebas y reconocimientos médicos, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

Base quinta. Admisión y exclusión de las personas aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Candeleda dictará resolución, aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda [dirección <https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/transparency/427aba27-4de6-4915-8eea-4fca0c8541eb/>], concediendo un plazo de 10 días hábiles a los/as aspirantes excluidos/as para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión.

5.2. Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Candeleda dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda [dirección <https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/transparency/427aba27-4de6-4915-8eea-4fca0c8541eb/>].

5.3. Cuando se considere que el número de personas aspirantes impide la realización del primer ejercicio en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

5.4. Contra la resolución aprobatoria la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Candeleda, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. Tribunal calificador.

6.1. El órgano convocante designará a los/as miembros del tribunal calificador en resolución distinta de la convocatoria, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda y en su sede electrónica.

En todo caso, la composición del tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en el artículo 63 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

6.2. Previa convocatoria por la Presidencia, se constituirá el tribunal calificador en el plazo máximo de 30 días a partir de su nombramiento. El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos la mitad de los/as miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia de quien ostente las funciones de Presidencia y Secretaría, o personas que les sustituyan.

6.3. Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el tribunal calificador requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el tribunal calificador resolverá. Asimismo, podrán nombrarse asesores/as del tribunal calificador para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

6.4. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Candeleda.

Base séptima. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1. Orden de actuación de los/as aspirantes. El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el/la primero/a cuyo primer apellido comience por la letra "U" de conformidad con el último sorteo anual realizado por la Secretaría de

Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, realizado mediante Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública (publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 114, de 13 de mayo de 2022).

A estos efectos, cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo –“de”, “del”, “de la(s)”– independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización en minúscula tras el nombre.

7.2. El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con 10 días naturales de antelación, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda [dirección <https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/transparency/427aba27-4de6-4915-8eea-4fca0c8541eb/>].

Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal calificador, al menos con 24 horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos y será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda [dirección <https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/transparency/427aba27-4de6-4915-8eea-4fca0c8541eb/>].

7.3. Los/as personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos/as en sus derechos quienes no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal calificador, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4. Los/as aspirantes deberán comparecer a las diferentes pruebas y ejercicios portando el documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir vigentes, cuya presentación podrá ser exigida por el tribunal calificador en todo momento.

7.5. La información oficial relativa a las resoluciones del tribunal calificador correspondientes a las calificaciones y superación de los ejercicios, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas se facilitará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda [dirección <https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/transparency/427aba27-4de6-4915-8eea-4fca0c8541eb/>].

Base octava. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas y de 1 reconocimiento médico, todos ellos de carácter eliminatorio:

8.1. Pruebas de aptitud física. Consistirá en la realización de pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. La realización de las pruebas se desempeñará por personal especializado, debiendo encontrarse presente, como mínimo, 1 técnico/a cualificado/a en la materia. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas para el desarrollo de las pruebas físicas. La calificación será de “Apta” o “No apta” indicada de viva voz tras la realización de cada una de las pruebas.

Los/as aspirantes podrán efectuar reclamaciones a sus calificaciones dentro de los 5 días naturales siguientes al de la realización de las pruebas de aptitud física. El tribunal calificador resolverá las reclamaciones y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/as aspirantes que han superado las pruebas.

8.2. Pruebas de conocimientos. Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

Ejercicio primero. Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el tribunal calificador, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la base decimoséptima; de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A, al menos otro 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo B y otro 20 por 100 corresponderán a los temas del grupo C. El tiempo mínimo de duración de este ejercicio será de 60 minutos, siendo el máximo de 120 minutos.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor correspondiente de cada respuesta acertada (0,333 puntos). Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Los/as aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados/as definitivamente.

El tribunal calificador hará pública tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas interesadas un plazo de 5 días naturales para plantear reclamaciones. El tribunal calificador resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/as aspirantes que han superado este primer ejercicio. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba.

Ejercicio segundo. Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos al planteamiento de 1 ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario de la base decimoséptima.

El tribunal calificador tendrá en cuenta la adecuada ortografía y orden y claridad de redacción, penalizándose las faltas de ortografía hasta un máximo de 2 puntos, siempre que así se indique en el ejercicio práctico a realizar por los/as aspirantes y según los concretos criterios de corrección que se contemplen en el mismo.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos. Los/as aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

La calificación global de las pruebas de conocimientos de los/as aspirantes no eliminados/as será la media de las calificaciones de los 2 ejercicios.

8.3. Pruebas de aptitud psíquica. Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial los factores siguientes:

- Prueba de aptitudes: razonamiento verbal; razonamiento abstracto; rapidez y precisión perceptiva; atención y resistencia a la fatiga; agilidad mental; y memoria visual.
- Prueba de personalidad: autocontrol; estabilidad emocional; capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal; seguridad en sí mismo/a y sentido de la disciplina; autoridad; trabajo en equipo; sociabilidad; iniciativa; objetividad; y automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. A propuesta del personal técnico correspondiente, el tribunal calificador podrá acordar la celebración de entrevistas a todos/as o a algunos de los/as aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado será de “Apto” o “No apto”.

Los/as aspirantes podrán efectuar alegaciones al resultado de la prueba psicotécnica dentro de los 5 días naturales siguientes al de la publicación de los resultados de la misma.

8.4. Reconocimiento médico. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las consideraciones establecidas en la base decimosexta, en la que se incluye el cuadro de exclusiones médicas. En la aplicación del listado de exclusiones médicas se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada persona aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etcétera. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de “Apto” o “No apto”.

Los/as aspirantes podrán efectuar alegaciones al resultado del reconocimiento médico dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados del mismo.

Base novena. Fase de concurso.

9.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal calificador procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en la base decimoctava.

9.2. El tribunal calificador concederá a las personas interesadas un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos de que pudieran adolecer los documentos presentados con posterioridad a la presentación la solicitud inicial en el supuesto previsto en la base 4.2.c), y respecto de los méritos relacionados en aquella.

No se admitirá la presentación de documentos referidos a méritos no relacionados en la solicitud inicial a fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias.

No se admitirá la presentación de nuevos documentos referidos a méritos relacionados en la solicitud inicial, que pudiendo haber sido adjuntados con dicha solicitud, no hubieran sido presentados con aquella.

Transcurrido dicho plazo, el tribunal calificador no admitirá subsanación alguna de defectos.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

La puntuación otorgada a cada persona aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda [dirección <https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/transparency/427aba27-4de6-4915-8eea-4fca0c8541eb/>].

Base décima. Calificación de las fases de concurso y oposición.

10.1. La valoración de la fase de concurso no podrá superar el 20 % de la calificación global de las pruebas de conocimientos, es decir, no podrá exceder de 2 puntos. Se obtendrá de aplicar a la puntuación obtenida del baremo de méritos de la base decimoctava la siguiente fórmula:

Valoración de la fase de concurso = (puntuación obtenida de aplicar el baremo de méritos x 2) / 10,25

10.2. La suma de la valoración de la fase de concurso y de la calificación global de las pruebas de conocimientos dará la calificación definitiva del concurso-oposición.

10.3. Las vacantes se adjudicarán a los/as aspirantes con mayor puntuación.

10.4. En el caso de empate en la puntuación, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de las pruebas de conocimientos, por orden de realización. De continuar el empate, se tendrá en cuenta el resultado de la valoración obtenida en la fase de concurso.

Base decimoprimer. Relación de aprobados/as y presentación de documentos.

11.1. Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal calificador publicará en los lugares establecidos en la base cuarta, la relación de las personas aprobadas, por orden de puntuación, y elevará a quien ostente la titularidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Candeleda la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá superar el número de vacantes existentes.

11.2. Siempre que el tribunal calificador haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, el tribunal calificador aprobará una relación complementaria de personas aspirantes para el caso de que se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por estos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios/as, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.3. Las personas propuestas presentarán en el Ayuntamiento de Candeleda, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda, los siguientes documentos:

- 1.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda.
- 2.º Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.

- 3.º Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la ley.
- 4.º Título de bachiller, técnico o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la disposición transitoria tercera del mismo.
- 5.º Permisos de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

11.4. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá producirse su nombramiento como personal funcionario y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Base decimosegunda. Curso selectivo de formación básica y nombramientos.

12.1. Las personas aprobadas en el turno libre seguirán un curso selectivo de formación básica, organizado por la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales, como personal funcionario en prácticas de los ayuntamientos, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen y acudir al aducido curso de formación con el uniforme reglamentario.

El curso selectivo de formación básica tendrá una duración mínima de 9 meses y constará de una fase de formación teórico-práctica, que se desarrollará en el lugar que determine la Escuela Regional de Policía Local, y de otra fase de prácticas municipal.

12.2. Para superar la fase de formación básica será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 en todas y cada una de las asignaturas establecidas en el mismo. La calificación global será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas. La fase de prácticas se calificará como "Apta" o "No apta" por la Escuela Regional de Policía Local, previo informe del Ayuntamiento de Candeleda. Los comportamientos considerados incompatibles con la función y deontología policiales podrán dar lugar a la no superación del curso selectivo, en los términos que se señalen en el régimen académico del curso.

12.3. Los/as aspirantes que acrediten haber realizado el curso selectivo de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos/as de realizarlo nuevamente, pudiendo producirse su nombramiento como personal funcionario de carrera de manera inmediata. Asimismo, podrán ser eximidos/as del curso selectivo los/as aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras comunidades autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por resolución de la persona titular de la dirección competente en materia de coordinación de policías locales.

12.4. Durante el curso, los/as aspirantes tendrán derecho a percibir las remuneraciones, incluidas las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan como personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

12.5. La calificación definitiva de los/as aspirantes en turno libre que hayan sido declarados/as aptos/as en el curso selectivo, vendrá dada por la suma de la obtenida en el concurso-oposición y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose por el tribunal calificador la relación de aprobados/as por orden de puntuación a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Candeleda, para tramitar los nombramientos como personal funcionario de carrera de los/as aspirantes seleccionados/as.

12.6. Una vez efectuado el nombramiento de los/as aspirantes como personal funcionario de carrera, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. La falta de toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, conllevará la pérdida de los derechos en el proceso selectivo.

Base decimotercera. Incidencias.

El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de funcionarios de administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración Local, y demás legislación vigente.

La información de carácter general de utilidad para las personas interesadas se facilitará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda [dirección <https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/transparency/427aba27-4de6-4915-8eea-4fca0c8541eb/>].

Base decimocuarta. Recursos.

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los cuales serán indicados en el momento de su publicación o, en su caso, notificación.

Base decimoquinta. Desarrollo de las pruebas físicas.

15.1. Control antidopaje: cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados/as quienes den positivo en dicho consumo.

15.2. Restricciones: por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen en polideportivo cubierto no se permitirá el acceso de público.

No se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno al poder afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y la propia imagen de los/as intervinientes, salvo en el caso de emplearse la foto finish como método de medición.

15.3. Certificado médico: para la realización de la prueba, los/as aspirantes deberán presentarse provistos/as de atuendo deportivo, y entregar al tribunal calificador el certificado médico a que se refiere la letra j) de la base 3.1, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas y que reúne la talla exigida. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

15.4. Aspirantes en situación de embarazo, parto o puerperio: las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en la Escuela Regional de Policía a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda.

A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria del presente Ayuntamiento.

Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo, parto o puerperio debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria. La incorporación a la Escuela Regional de Policía se realizará con los/as admitidos/as en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

A los efectos previstos en el presente proceso, se entenderá por puerperio el período temporal a que se refiere el permiso por parto recogido en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

15.5. Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el tribunal calificador, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

15.6. Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud.

- a. Generalidades: es obligatorio el uso de calzado deportivo.
- b. Disposición: el/la aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- c. Ejecución: cuando se halle dispuesto/a, el/la aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los 2 pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre puntalón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- d. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella de la persona aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.
- e. Intentos: pueden realizarse 3 intentos, contabilizándose el mejor.
- f. Invalidaciones: el salto debe realizarse con 1 solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto

que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el/la aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados/as los/as aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen 3 intentos nulos.

g. Marcas.

Mujeres: las aspirantes serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

Hombres: los aspirantes serán eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

15.7. Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.

a. Disposición: el/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b. Ejecución: cuando esté dispuesto/a, el/la aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.

c. Medición: se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d. Intentos: pueden realizarse 3 intentos, contabilizándose el mejor.

e. Invalidaciones: se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el/la aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con 1 sola mano.

f. Marcas.

Mujeres: balón medicinal de 3 kg. Las aspirantes serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

Hombres: balón medicinal de 5 kg. Los aspirantes serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

15.8. Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.

a. Generalidades: es obligatorio el uso de calzado deportivo.

b. Disposición: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

c. Ejecución: la propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics.

d. Medición: la toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los 2 medidos.

Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de 5 en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado “f”, se incrementarán en 3 décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

- e. Intentos: solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el/la aspirante será eliminado/a.
- f. Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la World Athletics.
- g. Marcas.

Mujeres: las aspirantes serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4”).

Hombres: los aspirantes serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6”).

15.9. Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.

- a. Cuestiones generales: la prueba se realizará en grupo, sobre superficie lisa, plana y dura, siendo obligatorio el uso de calzado deportivo, y no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.
- b. Disposición: el/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- c. Ejecución: la propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics, pudiendo correr los/as aspirantes por calle libre desde el momento de la salida.
- d. Medición: la toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los 2 medidos.
- e. Intentos: solamente se permite 1 intento y dentro del mismo, 1 salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el/la aspirante será eliminado/a.
- f. Invalidaciones: de acuerdo con el Reglamento de la World Athletics. Asimismo, si el/la aspirante abandona la zona de carrera, será excluido/a. Igualmente, el/la aspirante que realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado/a.
- g. Marcas.

Mujeres: Las aspirantes serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25”).

Hombres: Los aspirantes serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30”).

15.10. Prueba de natación (25 metros estilo libre).

- a. Cuestiones generales: los/as aspirantes deberán llevar traje de baño, incluido gorro. Está permitido el uso de gafas acuáticas protectoras. No se permite el uso de manoplas y/o aletas así como de cualquier otro sistema que haga aumentar la velocidad, flotabilidad o resistencia de los/as aspirantes.
- b. Disposición: los/as aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con 1 mano o pie.
- c. Ejecución: una vez dada la salida, por el juez/a de salida, los/as aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.
- d. Medición: manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.
- e. Intentos: solamente se permite 1 intento y dentro del mismo, 1 salida nula por cada aspirante.
- f. Invalidaciones: se invalidará la prueba y quedará eliminado el/la aspirante que realice 2 salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.
- g. Marcas.
Mujeres: las aspirantes serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.
Hombres: los aspirantes serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

Base decimosexta. Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas.

Para los diagnósticos establecidos en esta base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

16.1. Exclusiones físicas.

16.1.1. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

16.1.2. Perímetro torácico: diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm. o superior.

16.1.3. Espirometría: Mínima 3.000.

16.2. Exclusiones médicas.

16.2.1. Generales:

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

- En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

16.2.2. Enfermedades de la piel y los tejidos:

- Eczema que dificulte o limite el desarrollo de la función policial.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten o limiten el desarrollo la función policial.
- En el caso de psoriasis, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de las personas aspirantes y no solo su diagnóstico.

16.2.3. Enfermedades del aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal.
- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

16.2.4. Enfermedades del aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 170mm/Hg de presión sistólica, y los 110 mm/Hg de presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

16.2.5. Enfermedades del aparato respiratorio:

- Asma bronquial.
- Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten el desarrollo de la función policial.

16.2.6. Enfermedades del aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

16.2.7. Enfermedades del aparato de visión:

- Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- Queratotomía radial.
- Estrabismo.
- Desprendimiento de retina.
- Patología retiniana degenerativa.
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulte de manera importante la agudeza visual.

16.2.8. Enfermedad del aparato de la audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

16.2.9. Enfermedad de la fonación:

- Tartamudez permanente e importante.

16.2.10. Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

- Epilepsia.
- Migraña.
- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten el desarrollo de la función policial.

16.2.11. Enfermedades del aparato endocrino:

- Otros procesos patológicos que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- En el caso de diabetes, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

16.2.12. Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:

- Enfermedades transmisibles en actividad.

- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- En el caso del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

16.2.13. Otros procesos patológicos:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as, limite o incapacite a la persona aspirante para el ejercicio de la función policial.

En la aplicación de la presente base, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (Boletín Oficial del Estado número 44, del 20 de febrero de 2019), así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

Base decimoséptima. Temario de las pruebas de conocimientos.

GRUPO A

Tema 1. El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4. Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. La Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Las administraciones locales.

Tema 6. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 7. La administración pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9. El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10. Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11. La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12. Los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las entidades locales.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14. La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: concepto, elementos y competencias. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 15. La organización del municipio: El ayuntamiento. El alcalde. Los concejales. El pleno. La comisión de gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16. Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes. Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación.

Tema 18. Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía administrativa, de seguridad y Policía judicial. Coordinación con otros Cuerpos policiales. Las juntas Locales de seguridad.

Tema 19. Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 20. Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 21. Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales. Concepto general de trabajo. Concepto general de salud y condiciones de trabajo El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos laborales. Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales: La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

GRUPO B

Tema 1. El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y tribunales.

Tema 2. La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

Tema 4. El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 5. El homicidio y sus formas. Las lesiones. La violencia de género y doméstica.

Tema 6. Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 7. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad.

Tema 9. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Las falsedades documentales.

Tema 10. Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial. La omisión del deber de socorro.

Tema 11. Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 12. Delitos contra el orden público.

Tema 13. Los delitos de imprudencia, con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 14. La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 15. La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tema 16. El Reglamento de armas: tipos de armas; armas prohibidas; tipos de licencias; guías de armas.

Tema 17. Normativa autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 18. Normativa autonómica reguladora de la prevención, asistencia e integración social de drogodependientes.

Tema 19. Normativa reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y normativa autonómica reguladora de la protección de los animales de compañía.

Tema 20. Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Conceptos básicos. Competencias de las Administraciones del Estado y de los Municipios.

Tema 21. Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 22. Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 23. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

GRUPO C

TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 1. Historia y costumbres de Candeleda y El Raso.

Tema 2. Lugares, toponimia y callejero de Candeleda y El Raso.

Tema 3. Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares de Candeleda.

Tema 4. Ordenanza reguladora de buenas prácticas cívicas para la protección de la convivencia ciudadana en Candeleda.

Tema 5. Ordenanza reguladora de carga y descarga de Candeleda.

Base decimoctava. Baremo de méritos.

18.1. Conocimientos profesionales. Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, etcétera.

18.1.1. Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, por entidades públicas (universidades públicas o privadas homologadas, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, comunidades autónomas o entidades locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada 1 a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

No se computarán los documentos que acrediten haber superado contenidos propios de asignaturas correspondientes a titulaciones universitarias.

18.1.2. La condición de personal de seguridad privada se valorará en este apartado conforme a la siguiente tabla, y se acreditará con tarjeta de identidad profesional, correspondiente.

HABILITACIÓN	PUNTUACIÓN
Vigilante de seguridad	0,60
Escolta privado/a	0,70
Jefe/a de seguridad/director/a de seguridad	0,75
Detective privado/a	0,75

18.1.3. La puntuación máxima en este apartado, incluida la condición de personal de seguridad privada, será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

N.º DE CRÉDITOS O DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

18.2. Servicios prestados a las administraciones públicas. Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como personal funcionario (incluido el período como personal funcionario en prácticas, en su caso), personal laboral o interino. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE DE SERVICIOS	PUNTOS POR MES DE SERVICIO
Servicios en fuerzas y cuerpos de seguridad y fuerzas armadas	0,02
Otros servicios en administraciones públicas relacionados con la profesión policial	0,01

18.3. Servicios de protección civil. Se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 puntos por cada 100 horas de servicio, certificadas por el/la responsable municipal del servicio de protección civil de la localidad en que hayan sido prestados. La puntuación máxima será de 1 punto.

18.4. Idiomas. Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL DEL MARCO COMÚN DE REFERENCIA EUROPEA PARA LENGUAS	PUNTOS POR IDIOMA
B1 intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

18.5. Socorrismo. Se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etcétera, que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios o socorrismo acuático, de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

DIPLOMA O CERTIFICADO	PUNTOS
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

18.6. Defensa personal. Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes o federaciones deportivas, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del

cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de 10 años, contados desde la fecha de la presente convocatoria, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

CINTURÓN	PUNTOS
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,35
DAN (cualquier nivel)	0,45

18.7. Titulación académica. Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de 2 puntos.

TITULACIONES SEGÚN MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	CIENCIAS SOCIALES O JURÍDICAS	OTRAS RAMAS
NIVEL 1 (TÉCNICO SUPERIOR)	0,60	0,40
NIVEL 2 (GRADO)	0,70	0,50
NIVEL 3 (MASTER)	0,80	0,60
NIVEL 4 (DOCTOR)	1,00	0,80

En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA).

DNI/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Provincia:	Municipio:	CP:
Tipo de vía:	Nombre de la vía:		Número:
Teléfono:		Correo electrónico:	

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Candeleda para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera y mediante el sistema de concurso-oposición, de 3 plazas de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Candeleda, declara que cumple los requisitos exigidos para concurrir al proceso selectivo, comprometiéndose, si fuera requerido/a para ello, a probar documentalmente todos los datos consignados.

Que los datos consignados en esta solicitud, así como en la documentación que adjunta son ciertos.

Por lo que

SOLICITA

Ser admitido/a a tomar parte de la misma, aportando la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.
- Relación de méritos que alega para la fase de concurso y los documentos que los acreditan.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Firmado: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Candeleda | Finalidad: nombramiento de personal | Destinatarios: Recursos Humanos | Derechos: puede acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar la supresión cuando los datos ya no sean necesarios, ante el Ayuntamiento de Candeleda con CIF P0504700F, en Plaza Mayor, 1, CP 05480 Candeleda (Ávila), con teléfono 920380001 y correo electrónico secretario@ayuntamientocandeleda.es

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA